

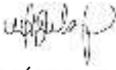
CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 03 de Marzo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez la presente partición adicional, en la cual el pasado 4 de febrero de los cursantes, el togado SOLER PLAZAS, conocido de autos anteriores, allegó documental solicitando la nulidad de todo lo actuado con sustento en las causales consagradas en los numerales 5, 6 y 8 del artículo 133 del Código General del Proceso. Revisada la documental se observa que no proviene del correo que el togado registra en SIRNA

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
508	21465	VIGENTE	-	LASABOG10@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Partición Adicional No. 00038 de 2016

Causante: ÁNGEL MARÍA PRIETO POVEDA

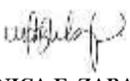
Fecha Auto: 11 de Marzo de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, al verificar que la documental aportada el 4 de febrero de 2021 por el togado LUIS ALFREDO SOLER PLAZAS, **no proviene** del correo electrónico que tiene registrado en SIRNA (LASABOG10@HOTMAIL.COM), esta sede judicial se releva de resolver, hasta que el profesional del derecho actualice dicha inscripción y remita la documental pertinente, desde el email allí registrado, para verificar la procedencia de la misma de cara a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.- Cumplido lo anterior vuelva el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#09 de 12 de Marzo de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

7a6732e4ec19212b3b8918443136610fc2122365354bfbaaeeb62c1fe879f8

6c

Documento generado en 10/03/2021 11:39:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>